

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Tasa de Servicios Administrativos****Certificados y Testimonios emitidos por las Oficinas Municipales (excepto el Registro de Estado Civil)**

Primera hoja y siguientes de los certificados	\$	178,00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	\$	352,00

**Certificados y Testimonios emitidos por la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil**

Testimonio de expediente matrimonial valor por hoja	\$	184,00
Testimonio de partidas de Estado de Registro Civil	\$	232,00

**Informes técnicos**

Informes técnicos	\$	178,00
Resoluciones de la IMC, Junta Departamental o Juntas locales (con carácter ejecutivo y dictada a solicitud o interés de particulares)	\$	178,00

**Canon Hipodromo de las Piedras Exp. 2015-81-1010-00005****Canon Costa Urbana Shopping Exp. 2016-81-1330-001639****Canon Las Piedras Shopping Exp. 2012-81-1140-00407****ORDENANZA DE NECRÓPOLIS (Ord. Nec. Res 15-06285: Art. 144: Cap. XVI)****Tasa de Inhumación:**

Se aplicará sobre un ficto para cada tipo de sepulcro para cada cuerpo inhumado.

A) En fosa: (3 años) Ficto	\$	27.200,00
a) Procedente del Departamento, 4%	\$	1.088,00
b) Procedente de otros Departamentos, 10%	\$	2.720,00
c) Procedente de otros países, 25%	\$	6.800,00
d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres (3) años se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c).		
B) En Nichos y Panteones : (2 años) Ficto	\$	52.400,00
a) Procedente del Departamento, 2%	\$	1.048,00
b) Procedente de otros Departamentos, 5%	\$	2.620,00
c) Procedente de otros países, 10%	\$	5.240,00
Renovación de Permiso (Doble Tasa de Inhumación)	\$	2.176,00

**Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres:**

Ficto	\$	28.690,00
10% sobre ficto que se aplicará en la forma establecida anteriormente	\$	2.869,00

**Depósito de Restos en Ataúd:**

Estos depositados en panteones o nichos e incluye la apertura del sepulcro.

a) Procedente de otros cementerios de Canelones	\$	3.550,00
b) Procedente de otros Departamentos	\$	4.988,00
c) Procedente de otros países	\$	8.621,00

**Depósitos de Restos de Urnas:**

A) Procedente de otros Cementerios de Canelones		
a) En nicho o panteón incluidas los derechos de apertura	\$	1.398,00
b) En osario general	\$	2.111,00
c) En Urnario Municipal	\$	2.111,00
B) Procedente de otros Departamentos.		
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	\$	3.554,00
b) En osario general	\$	3.554,00
c) En Urnario Municipal	\$	3.554,00
C) Procedente de otros Países.		
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	\$	7.139,00
b) En osario general	\$	7.139,00
c) En Urnario Municipal	\$	7.139,00

<b>Extracción y Reducción de Restos:</b>		
a) Cuerpos depositados en tierra	\$	395,00
b) Cuerpos depositados en nicho o panteón	\$	684,00
c) Cuerpos depositados en osario general	\$	684,00
d) Cuerpos depositados en urnario	\$	684,00
<b>Apertura de Nichos y Panteones:</b>		
Además de las tasas precedentes corresponde en las inhumaciones derechos de apertura de nichos y panteones, según la siguiente escala :		
a) Exhumación de 1 a 5 cuerpos	\$	1.398,00
b) Exhumación de 6 a 10 cuerpos	\$	1.398,00
c) Exhumación de 11 o más cuerpos	\$	1.398,00
Apertura de nicho o panteón para depositar restos procedentes de otro local del cementerio cualquiera sea su número	\$	1.398,00
<b>Traslado de restos Reducidos:</b>		
a) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado dentro del cementerio	\$	684,00
b) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a otro cementerio del Departamento	\$	1.087,00
c) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Departamentos	\$	1.398,00
d) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Países	\$	3.554,00
<b>Traslado de restos sin reducir:</b>		
En el mismo ataúd en el que están colocados.		
A) Vencidos los plazos establecidos en el Art. 59 incluido los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	\$	2.835,00
b) Realizado de un cementerio a otro de Canelones	\$	4.986,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	\$	6.430,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	\$	8.573,00
B) Antes de vencer los plazos establecidos en el Art. 59 incluidos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	\$	4.961,00
b) Realizado de un cementerio otro de Canelones	\$	5.695,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	\$	6.430,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	\$	12.375,00
<b>Colocación de Diversos Elementos de Ornatos en los Sepulcros:</b>		
a) Colocación de lápidas	\$	1.373,00
b) Colocación de puertas	\$	1.373,00
c) Colocación de placas recordatorias	\$	1.100,00
d) Colocación de verjas / cercos	\$	1.101,00
e) Colocación de jardineras, floreros y jarrones	\$	471,00
f) Cambios de inscripción en los elementos mencionados	\$	535,00
g) Colocación de Símbolo Religioso	\$	471,00
<b>Construcción o Reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos:</b>		
a) Permisos para construir nichos o panteones sin Monumentos, se abonará el 10% del costo o valor de la obra a realizarse		
b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la Oficina competente, el 10% de dicho valor.		
c) En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones en las necrópolis del Departamento a los efectos de la aplicación de los gravámenes que correspondan, por permisos para erigir monumentos		
a) Panteones revocados con monolítico Lavado M.I.F.	\$	7.139,00
b) Panteones o nichos revestidos en mármol M.I.F.	\$	10.000,00
c) Nichos o panteones revestidos en granito M.I.F.	\$	14.337,00

<b>Carrozas Fúnebres Provenientes otros Departamentos:</b>		
Carrozas Fúnebres de otros Departamentos	\$	1.373,00
<b>Expedición de Títulos de Chapas:</b>		
a) Expedición de nuevo título por adquisición común	\$	6.081,00
b) Expedición de nuevo título por regularización (Art. 21)	\$	8.087,00
c) Expedición de nuevo título por duplicado	\$	8.087,00
d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa	\$	13.435,00
e) Adquisición de chapas en todos los casos	\$	684,00
<b>Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios:</b>		
a) Arrendamiento de nichos municipales por un año pagarán	\$	10.000,00
b) Panteones municipales por cuerpo y por un año pagarán	\$	10.000,00
c) Urnarios por un plazo de 5 (cinco) años	\$	3.550,00
d) Cenizarios por un plazo de 5 (cinco) años	\$	2.835,00
<b>Tasa de Protección:</b>		
Cementerios alumbrados.		
a) Panteones	\$	2.111,00
b) Nichos	\$	1.707,00
c) Urnarios y osarios	\$	814,00
Cementerios sin alumbrado.		
a) Panteones	\$	1.398,00
b) Nichos	\$	814,00
c) Urnarios y osarios	\$	541,00
<b>Concesión de Parcelas:</b>		
a) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los cementerios de las ciudades de Canelones, Las Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, se pagará por metro cuadrado.	\$	12.887,00
b) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en las demás localidades del Departamentos, se pagará por metro cuadrado	\$	12.887,00
c) Para Empresas con fines de lucro, se pagará por metro cuadrado	\$	25.787,00
<b>Cremaciones:</b>		
a) Cremaciones de cadáveres (Resol. 11/05584)	\$	2.742,00
b) Cremaciones de restos óseos	\$	1.638,00
c) Traslado de cenizas dentro de un mismo cementerio	\$	1.398,00
d) Traslado de cenizas a otros cementerios del Departamento	\$	2.111,00
e) Traslado de cenizas a cementerios de otros Departamentos	\$	2.848,00
f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países	\$	5.699,00
<b>Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares:</b>		
Por la venta de cada casillero	\$	5.699,00
<b>Venta de flores (Locales Municipales):</b>		
Arrendamiento mensual del local	\$	14.323,00
<b><u>DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.</u></b>		
<b>EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER</b>		
(Expediente A 119.313/87).		
Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común.	\$	178,00
<b>REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>		
Res. 23/05161 Expte. 2015-81-1050-00328		
a) Hasta 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	\$	2.673,00
b) Más de 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	\$	3.440,00

<b>REGISTRO RESIDENTE EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO (Dto. 02/2018. Res. 18/08614)</b>		
Carátula Expediente. Cód. 19	\$	426,00
Hoja Certificado. Cód. 472	\$	178,00
Inspección Técnica	\$	1.634,00
<b>Certificado de Antecedentes de Conductor:</b>		
Reposiciones Administrativas: Cód. 214	\$	178,00
<b>Rehabilitación de Conductores:</b>		
Psicofísico: Cód. 684	\$	467,00
<b>TASA POR DEPOSITO DE VEHICULOS (Dto. 39/2001)</b>		
Por día de depósito		0.20 UR
<b>Canon Estacionamiento Tarifado Exp. 2018-81-1050-01423</b>		
<b><u>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION TERRITORIAL</u></b>		
<b>Trámites ante la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano (Resolución N° 5013/99. Exp. A 232.557).</b>		
<b><u>VIVIENDA ECONÓMICA (Plano Municipal)</u></b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 10 Reposiciones (Digitales)	\$	1.780,00
1.22 Permiso de Edificación (4 UR)	\$	6.536,00
1.22 Sanitaria (2 UR)	\$	3.268,00
Entrega de Planos (1 UR)	\$	1.634,00
	<b>TOTAL :</b>	<b>\$ 13.644,00</b>
<b><u>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra Nueva)</u></b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 18 Reposiciones (Digitales)	\$	3.204,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	356,00
	<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$ 3.986,00</b>
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto 10/021 JD)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina 1 UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
<b><u>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización)</u></b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 18 Reposiciones (Digitales)	\$	3.204,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	356,00
	<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$ 3.986,00</b>
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto 10/021 JD)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina _ 1UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación, Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 19 Norm. Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más 50% recargo sobre Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más Solicitud de Inspección Final		
1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) (Art. 23 Norm. Edificación - Modificado por Art.10 Dto. 10/021 JD)		
<b><u>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES</u></b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 18 reposiciones	\$	3.204,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	356,00
	<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$ 3.986,00</b>
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas: Por Baño 2UR Unidad Sanitaria (Art. 121 Ord. Sanitaria)		Por Gabinete
adicional/Inodoro 1UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
<b><u>INSPECCION FINAL (Obra nueva, Regularización y Locales Comerciales)</u></b>		

1.20 Solicitud	\$	426,00
1.22 inspección técnica (1 UR) _ 1 UR / Unidad Locativa (Art. 23 Inciso "m" Ordenanza de la Edificación - Modificado Art. 10 inciso "M" Dto. 10/021 JD)	\$	1.634,00
1.22 (a) Viático por Insp. Téc.Vivienda _ 2,5 UR / inspección (Art. 23 inciso "n" Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 inciso "N" Dto. 10/021 JD)	\$	4.085,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>6.145,00</b>
1.22 (b) más Viático por Insp. Téc. Loc Industrial > = 1000 mc ó Conjunto de Viviendas > 10 Unidades _ 5 UR / inspección (Art. 23 inciso "o" Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 inciso "O" Dto. 10/021 JD)		
<b>INSPECCION FINAL VIVIENDA ECONOMICA</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>426,00</b>
<b>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra nueva e incorporación a PH)</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 26 Reposiciones (Digitales)	\$	4.628,00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1.246,00
<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>6.300,00</b>
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina 1UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
<b>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización e Incorporación a PH)</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 26 Reposiciones (Digitales)	\$	4.628,00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1.246,00
<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>6.300,00</b>
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina 1UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias Baño y Cocina (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más Solicitud de Inspección Final		
1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) (Art. 23 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 Dto. 10/021 JD)		
<b>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH)</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$	4.628,00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1.246,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>6.300,00</b>
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina 1 UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias Baño y Cocina (Art. 121 Punto 1.3 Ord. Sanitaria)		
1.22 más Solicitud de Inspección Final		
1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) (Art. 23 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 Dto. 10/021 JD)		
<b>INCORPORACION PROPIEDAD HORIZONTAL</b>		
Edificaciones habilitadas coincidentes con Grafico de propiedad Horizontal y Permiso de Construcción.		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$	4.628,00
1.19 8 Informes Técnico	\$	1.424,00
<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>6.478,00</b>
1.22 mas el 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Propiedad Horizontal (Art. 173 Norm. Edificación)		
1.22 más 50% de las Tasas de Sanitaria por Incorporación a Prop. Horizontal (Art. 173 Norm. Edificación)		
1.22 más Solicitud de Inspección Final		

<b>AUTORIZACIÓN de FUNCIONAMIENTO ( EVENTO PUNTUAL)</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 14 Reposiciones (digitales)	\$	2.492,00
1.19 1 Informe Técnico	\$	178,00
1.19 Aceptación y Habilitación (Valor equivalente a 4 Reposiciones digitales)	\$	712,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>3.808,00</b>
<b>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS FUNERARIAS</b>		
<b>Panteones y Nichos</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 19 Reposiciones (digitales)	\$	3.382,00
1.19 Informe Técnico	\$	178,00
<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>3.986,00</b>
1.22 más derechos de construcción (10% del valor declarado _ conforme revestimiento) Capitulo XVI, Art. 144 numeral x Ordenanza de Necrópolis Resolución N°15/06285 )		
<b>DERECHOS de CONSTRUCCIONES FUNERARIAS (escala de acuerdo al revestimiento,valor por metro cúbico)</b>		
Revoque común, monolítico	\$	7.139,00
Mármol	\$	10.000,00
Granito	\$	14.337,00
<b>INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS FUNERARIAS</b>		
1.22 Solicitud Insp. Final	\$	426,00
1.19 Inspección técnica (1 UR)	\$	1.634,00
1.22 Viático Insp. Técnica (2.5 UR)	\$	4.085,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>6.145,00</b>
<b>PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 18 Reposiciones (Digitales)	\$	3.204,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	356,00
<b>SUB - TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>3.986,00</b>
1.22 Más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas: Por Baño 2UR Unidad Sanitaria (Art. 121 Ord. Sanitaria). Por Gabinete adicional/Inodoro 1UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
<b>HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO TIPO B</b>		
El costo de la tramitación de habilitación de funcionamiento será el resultante de lo establecido en el Art. 4 Decreto N° 14/016 de la Junta Departamental		
Cuando se deba abonar tasa bromatológica la misma será calculada de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 72/2013 (Art. 11) y se adicionará al precio de la habilitación de Funcionamiento		
Cuando el giro es Alimentario y se inscribe por primera vez se cobra además el valor de 1 UR equivalente al Concepto "Inscripción Bromatológica" (por única vez y solo pago contado este importe no se puede Convenir)		
<b>INSTALACIÓN DE CARTELES DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE VÍA PÚBLICA (Soportes estables)</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 Informe Técnico	\$	178,00
1.22 más (* concepto que corresponda según detalle)		
* Carteles visibles desde vía Pública = 1UR / mc / año (Art. 5 ORDENANZA de CARTELERÍA Circ. 21/08)		
* Carteles con Superficie < 1 mc		
- periodos anuales = 1UR / año / Unidad (Art. 5° Reglamentación Circ. 21/08)		
- semestre o fracción menor a 1 año = 0,6 UR / derecho anual que corresponda (Art. 5° Reglamentación Circ. 21/08)		
* Carteles con Superficie > 2 mc = 1UR / mc / año (Art. 5° Reglamentación Circ. 21/08)		

**Cartelería según Circular 21/08 Monoposte Res. 2927/10 (con exceso altura / razones fundamentadas Art. 21 ORDENANZA de CARTELERÍA Cir. 21/08)****Primera Vez (validez 2 años)**

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 Informe Técnico	\$	178,00

1.22 más: 3 UR / mc / año (Circ. 21/08)

**Renovaciones de solicitud de Monoposte (Con exceso altura / razones fundamentadas (art. 21 ORDENANZA de CARTELERÍA Circ. 21/08 Plazo máximo de renovación acumulada 5 años)**

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 Informe Técnico	\$	178,00

1.22 más 3 UR / mc / año

1.22 más Recargo anual acumulable del 20 % / mc / año de renovación acumulada con máximo de 5 años

**INSTALACIÓN DE CARTELES DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE VÍA PÚBLICA (Pantalla Display)**

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 1 Informe Técnico	\$	178,00

1.22 más Derecho Cartelería = 1UR / mc / año (dimensión mínima 4 mc y máxima 20 mc \_ Art. 27 Ord. Cartelería)

**CERTIFICADO DE HABITABILIDAD**

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 Expedición certificado	\$	178,00
1.19 2 Reposiciones (Digitales)	\$	356,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	\$	1.634,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>2.594,00</b>

**CERTIFICADO URBANÍSTICO (VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO O USO)**

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 Expedición Certificado o Resolución	\$	178,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	\$	1.634,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>2.238,00</b>

**MOVIMIENTO de SUELOS**

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 2 Reposiciones (Digitales)	\$	356,00
1.22 Inspección (1 UR)	\$	1.634,00
1.22 Derecho Movimientos de Suelos (2 UR) (Art. 10 inciso "S" del Dto. 10/021 JD modificativo del Art. 23 de Ordenanza)	\$	3.268,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>5.684,00</b>

**CHAPAS NUMERACIÓN DE PUERTA**

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 2 Reposiciones (Digitales)	\$	356,00
1.22 Derecho de adjudicación	\$	958,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$</b>	<b>1.740,00</b>

**SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS**

(Con mercadería del 20/12 al 06/01)

1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 1 Reposición (Digitales)	\$	178,00
<b>SUB - TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>604,00</b>

Más: derecho de 1UR / mc (ocupación) / período ( Art. 23 inciso "e" Norm. Edificación - Modificación por Art. 10 inciso "E" Dto. 10/021 JD)

<b>SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS (Con barreras)</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
<b>SUB - TOTAL:</b>		<b>\$ 426,00</b>
1.22 Más: derecho de 0.1 UR / mc (ocupación) / mes de ocupación ( Art. 23 inciso "d" Norm. Edificación - Modificado por Art. 10 inciso "D" Dto. 10/021 JD)		
<b>SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS (Con fines comerciales permitidos)</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
<b>SUB - TOTAL:</b>		<b>\$ 426,00</b>
1.22 Más: derecho de 0.5 UR / mc (ocupación) / mes de ocupación ( Art. 23 inciso "f" Norm. Edificación - Modificado por Art. 10 inciso "F" Dto. 10/021 JD)		
<b>SOLICITUD DUPLICACIÓN DE PLANOS</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 3 Reposiciones (Digitales)	\$	534,00
<b>TOTAL :</b>		<b>\$ 960,00</b>
<b>FRACCIONAMIENTO (RES. N° 4587/02. NUMERAL 3°)</b>		
<b>FÓRMULA A</b>		
1.22 Fórmula "A"	\$	1.393,00
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 1 Informe Técnico	\$	178,00
1.19 1 Reposición (Digitales)	\$	178,00
<b>TOTAL :</b>		<b>\$ 2.175,00</b>
<b>FÓRMULA B</b>		
1.22 Fórmula "B"	\$	1.393,00
1.19 12 Reposiciones (Digitales)	\$	2.136,00
1.19 1 Resolución	\$	178,00
1.19 3 Informes Técnicos	\$	534,00
<b>SUB - TOTAL:</b>		<b>\$ 4.241,00</b>
1.22 más Derecho Exámen de Planos establecido en Art. 42 de Ordenanza Sub-División de Tierras Circ. 21/84 Resolución 158/84 (fórmula aplicada A+B (1+0.33 n) VR/100)		
<b>FÓRMULA A + B</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 Fórmula "A" + "B"	\$	2.786,00
1.19 13 Reposiciones (Digitales)	\$	2.314,00
1.19 1 Resolución	\$	178,00
1.19 4 Informes técnicos	\$	712,00
<b>SUB - TOTAL:</b>		<b>\$ 6.416,00</b>
1.22 más Derecho Exámen de Planos establecido en Art. 42 de Ordenanza Sub-División de Tierras Circ. 21/84 Resolución 158/84 (fórmula aplicada A+B (1+0.33 n) VR/100)		
<b>REVÁLIDA FÓRMULAS A + B</b>		
1.19 Reválida Fórmula "A" + "B"	\$	2.786,00
1.19 13 Reposiciones (Digitales)	\$	2.314,00
1.19 1 Resolución	\$	178,00
1.19 4 Informes técnicos	\$	712,00
<b>SUB - TOTAL:</b>		<b>\$ 5.990,00</b>
1.22 más Derecho Exámen de Planos establecido en Art. 42 de Ordenanza Sub-División de Tierras Circ. 21/84 Resolución 158/84 (fórmula aplicada A+B (1+0.33 n) VR/100)		
<b>CERTIFICADO LEY 17930 ART. 358</b>		
1.19 Solicitud	\$	426,00
1.19 2 Informe Técnico	\$	356,00
1.19 1 Exp. De Certificado	\$	178,00
<b>TOTAL :</b>		<b>\$ 960,00</b>



<b>TASAS DE EDIFICACIÓN (Art. 19 Ordenanza de la Edificación- Modificado Art. 9 Dto. 10/021 JD)</b>		
<b>Examen de planos</b>		
1) Viviendas, locales comerciales y locales industriales, de acuerdo al área proyectada		
a) de 0 a 49 m2 inclusive	\$	6.536,00
b) desde 50 a 99 m2 inclusive	\$	13.072,00
c) desde 100 a 199 m2 inclusive	\$	26.144,00
d) desde 200 a 499 m2 inclusive	\$	52.288,00
e) desde 500 a 599 m2 inclusive	\$	81.700,00
(Por cada 100 m2 adicionales o fracción se incrementará 5 UR por faja)		
<b>TASA DE DEMOLICIÓN (Art. 22 Ordenanza de la Edificación)</b>		
<b>Examen de planos y Autorización</b>		
1.22 (2 UR por cada 100 mc o fracción con independencia de Cubierta o Sistema Constructivo)		
<b>VALORES DE SANITARIA</b>		
1) Construcción de obras sanitarias		
a) instalaciones domiciliarias:		
baños por cada uno 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$	1.634,00
cocina por cada una 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$	1.634,00
b) instalaciones comerciales e industriales		
unidad sanitaria (1 inodoro o tasa turca) 2 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$	3.268,00
block sanitario por inodoro o gabinete adicional 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$	1.634,00
<b>TASA DECK - Art.23 Lit.Q</b>		
<b>Precio mensual por metro cuadrado</b>		
Tasa 0.5 UR / metro cuadrado / mes de ocupación (Art. 23 inciso "q" Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 Inciso "Q" del Dto. 10/021 JD)	\$	817,00
<b>ORDENANZA DE SUB-DIVISIÓN DE TIERRAS (ART. 42º)</b>		
a) Valor Básico para liquidar derechos de examen de planos	\$	3.810,00
b) VR- Valor Real, mínimo imponible	\$	62.480,00
<b>TASAS COMPLEMENTARIAS ART.23 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 del Dto. 10/021 JD)</b>		
(A) CONSTRUCCIÓN VEREDAS POR METRO DE FRENTE _ 0,1 UR / metro lineal	\$	163,40
(B) CONSTRUCCIÓN CERCOS Y MUROS POR CADA METRO DE FRENTE _ 0,1 UR / metro lineal	\$	163,40
(C) ABRIR O CAMBIAR ABERTURAS EN FACHADA _ 1UR / Unidad	\$	1.634,00
(D) OCUPACIÓN DE VEREDA CON BARRERAS (OBRAS) 0.10 UR/ mc / mes	\$	163,40
(E) OCUPACIÓN DE ACERAS CON MERCADERÍA (20 Diciembre - 7 Enero) 1 UR / mc / período	\$	1.634,00
(F) OCUPACIÓN DE ACERAS CON FINES COMERCIALES PERMITIDOS 0.50 UR / mc / mes	\$	817,00
(G) CUERPOS SALIENTES HABITABLES SOBRE VIA PUBLICA _ 3 UR / metro cuadrado	\$	4.902,00
(H) CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN GENERAL, SE PAGARA _ 2 UR / metro lineal	\$	3.268,00
(I) ASCENSORES Y MONTACARGAS 10 UR / Unidad	\$	16.340,00
(J) ACTO TECNICO DE INSPECCION DE CONSTRUCCIONES 2,5 UR	\$	4.085,00
(K) INSTALAR SURTIDORES, BALANZAS, SIMILARES 20 UR / Unidad	\$	32.680,00
(L) REVALIDA DE PERMISO DE CONSTRUCCION 2 UR	\$	3.268,00
(M) TASA POR INSPECCION FINAL POR UNIDAD LOCATIVA _ 1 UR / Unidad	\$	1.634,00
(N) VIATICO POR CONCEPTO DE INSPECCION TÉCNICA FINAL DE OBRA 2,5 UR / Inspección.	\$	4.085,00
(O) VIATICO POR CONCEPTO DE INSPECCION TÉCNICA FINAL DE OBRA DE LOC.INDUS DE MAS DE 1000 mc o CONJUNTOS DE VIVIENDA DE MÁS DE 10 UNIDADES_ 5 UR / cada inspección.	\$	8.170,00
(P) INSTALACION DE PISCINAS FIJAS O PREFABRICADAS _ 10 UR / cada 20 mc	\$	16.340,00
(Q) INSTALACIÓN DE "DECKS" O PLATAFORMAS GASTRONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA OCUPACIÓN 0.5 UR / mc /MES	\$	817,00
<b>(R)SOLICITUD DE TOLERANCIA:</b>		
(R1) CUANDO DEBA SER RESUELTA POR LA DGGTVAU 4 UR	\$	6.536,00
(R2) CUANDO DEBA SER CONSIDERADA POR EL INTENDENTE 8 UR	\$	13.072,00
(R3) CUANDO DEBA SER CONSIDERADA POR EL LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL 12 UR	\$	19.608,00

(S) PERMISO DE MOVIMIENTO DE SUELO 2 UR	\$	3.268,00
<b>INSTALACION ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES (Dto.0004/023 Modif. art. 19 por Resolucion 23/04195 del 02/06)</b>		
<b>1-Viabilidad de Emplazamiento (p/estudios técnico-administrativos)</b>		
* Soporte para ANTENAS a INSTALAR		
(1.1) _ altura hasta 45 metros 30 UR	\$	49.020,00
(1.2) _ altura mayor a 45 metros 50 UR	\$	81.700,00
* Soporte para ANTENAS a REGULARIZAR		
(1.3) _ altura hasta 45 metros 45 UR	\$	73.530,00
(1.4) _ altura mayor a 45 metros 75 UR	\$	122.550,00
<b>2-Reválida de gestión</b>		
Por concepto de Reválida de Viabilidad 5 UR	\$	8.170,00
<b>3-Infórmes técnico-administrativos y estudio de planos para INSTALACION o RENOVACIÓN cada 3 años (Ordenanza _ art. 3 Lit. A)</b>		
(3.1) _ Primera vez 20 UR	\$	32.680,00
(3.2) _ Renovación 10 UR	\$	16.340,00
<b>4-Por concepto de contralor inspectivo 5 UR</b>		
\$ 8.170,00		
<b>Cánones por utilización de suelo municipal (Dto.0004/023 Modif. art. 16 por Resolución 23/04195 del 02/06)</b>		
Hasta 45 metros de altura 150 UR	\$	245.100,00
Mayores a 45 metros de altura 200 UR	\$	326.800,00
<b>DEPÓSITO en GARANTÍA</b>		
Se deberá de exigir en el Permiso un DEPÓSITO en GARANTÍA por desmantelamiento de ANTENA equivalente al importe del PAGO de DERECHOS (Liquidado en el Permiso de Antena)		
<b>DIRECCION GENERAL DE CONTRALOR SANITARIO</b>		
<b>DERECHO DE FAENA</b>		
Por cada permiso para faena de cerdo destinada al consumo familiar	\$	630,00
<b>ANALISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA</b>		
Por cada análisis de potabilidad del agua que practiquen los laboratorios municipales	\$	1.055,00
<b>CURSO MANIPULADORES DE ALIMENTOS</b>		
Curso presencial (Duración 3 Hs) 1 UR	\$	1.634,00
Prueba presencial a través de curso por el portal de trámites 0,50 UR	\$	817,00
<b>PASTOREO.</b>		
Por pastoreo de animales en inmuebles municipales se pagarán los siguientes precios:		
a) por animal equino o vacuno mayor, por mes	\$	716,00
b) por cada vacuno menor, por mes	\$	716,00
<b>CERTIFICADO CONTROL HIGIENICO AMBIENTAL (CECOHA):</b>		
Categoría I, 8 UR	\$	13.072,00
Categoría II, 15 UR	\$	24.510,00
Categoría III, 25 UR	\$	40.850,00
Categoría IV, 50 UR	\$	81.700,00
<b>TASA DE CONTRALOR BROMATOLÓGICO (2013-81-1030-00107)</b>		
Inscripción de Empresa 1 UR	\$	1.634,00

Registro de Producto, 5 UR por producto	\$	8.170,00
Habilitación de vehículo, 3 UR por vehículo	\$	4.902,00
Acto Inspectivo de vehículo, 1 UR	\$	1.634,00
<b>HABILITACION Y REGISTRO:</b>		
Categoría I, 8 UR	\$	13.072,00
Categoría II, 15 UR	\$	24.510,00
Categoría III, 25 UR	\$	40.850,00
Categoría IV, 50 UR	\$	81.700,00
<b>INSPECCION DE CONTROL:</b>		
Categoría I, 2 UR	\$	3.268,00
Categoría II, 4 UR	\$	6.536,00
Categoría III, 8 UR	\$	13.072,00
Categoría IV, 16 UR	\$	26.144,00
<b>EXAMEN BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS</b>		
Por rotulación, 0,5 UR	\$	817,00
Por análisis macroscópico y sensorial,0,3 UR	\$	490,20
<b>Por Análisis Microbiológicos de:</b>		
Aerobios mesófilos totales 0,2 UR	\$	326,80
Coliformes totales 0,2 UR	\$	326,80
Coliformes fecales 0,2 UR	\$	326,80
Hongos y Levaduras, 0,2 UR	\$	326,80
Staphylococcus aureus,1 UR	\$	1.634,00
Clostridium sulfito reductores,0,2 UR	\$	326,80
Salmonella spp, 1,5 UR	\$	2.451,00
Pseudomonas aeruginosa, 0,3 UR	\$	490,20
Coliformes termotolerantes, (filtración por membrana), 0,2	\$	326,80
Test de Esterilidad Comercial, 0,3 UR	\$	490,20
<b>Por Análisis Físico-Químicos:</b>		
Peso neto o escurrido, 0,3 UR	\$	490,20
Ph 0,3 UR	\$	490,20
Humedad 0,3 UR	\$	490,20
Análisis cualitativo de bromatos y bromuros en pan 0,5 UR	\$	817,00
Sólidos solubles totales 0,3 UR	\$	490,20
Densidad de la leche 0,3 UR	\$	490,20
Grasa butírométrica en productos lácteos 0,5 UR	\$	817,00
Análisis cualitativo de almidón 0,3 UR	\$	490,20
Rope en pan 0,3 UR	\$	490,20
Cloruros 1 UR	\$	1.634,00
Cenizas totales 0,3 UR	\$	490,20
Cenizas insolubles 0,3 UR	\$	490,20
Colorantes artificiales 0,3 UR	\$	490,20
Acidez 0,5 UR	\$	817,00
<b>Permiso de Ferias</b>		
Registro y Autorización 1,5 UR (única vez)	\$	2.451,00
Piso de feria	\$	163,40
<b>Registro y Carnet Habilitante A.C.R.E. (Animales de Compañía con Requisitos Especial)</b>		
	\$	817,00
<b>UNIDAD DE VENTA EN ESPACIOS PUBLICOS</b>		
<b>U.B.V. REGISTRO Y AUTORIZACION POR FERIAnte</b>		
a) Registro UBV	\$	817,00
b) Autorización UBV	\$	1.634,00

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS.****PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587)**

Tasa administrativa para ingreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR	\$	3.268,00
Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR	\$	4.902,00
Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR	\$	6.536,00
Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR	\$	8.170,00
Tasa por cada inspección adicional 1UR	\$	1.634,00

**Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL**

por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$	163,40
por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$	163,40

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS****TASA DE HIGIENE AMBIENTAL**

a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales, agencias o dependencias de cualquier índole.	\$	1.609,00
b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones, clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, Whiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados con más de doscientos (200) metros cuadrado	\$	1.609,00
c) Casas de sport, casas de comidas y vinerías con espectáculos, cines, teatros, locales de empresas de alquiler de automóviles, de transporte y negocios inmobiliarios.	\$	300,00
d) Cafés, bares y similares, supermercados con menos de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, casas de venta de automotores, empresas fúnebres, pescaderías, pizzerías, confiterías, restaurantes, paradores, panaderías, tintorerías, sastrerías.	\$	161,00
e) Peluquerías, casas de belleza, kioscos de venta de golosinas, etc. Estudios fotográficos, tapicerías, arreglos de calzados, librerías, venta de discos, imprentas, clubes deportivos y sociales, estudios profesionales, clínicas de análisis, consultorios	\$	161,00
f) Prostíbulos, casas de huéspedes, hoteles y moteles con más de diez (10) habitaciones.	\$	1.609,00

**TASA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS**

a) Por cada máquina electrónica se pagará	\$	473,00
b) Por cada mesa de pool, futbolito o similar	\$	630,00
c) Por cada cancha de boYling	\$	735,00

<b>VALOR DE LA UR SEMESTRAL</b>	\$	1.634,00
---------------------------------	----	----------

<b>LIBRE DE DEUDA SOBRE PADRON INMOBILIARIO</b>	\$	178,00
---	----	--------

<b>LIBRE DE GRAVAMENES 0,5 UR</b>	\$	817,00
-----------------------------------	----	--------

<b>CERTIFICADO UNICO DEPARTAMENTAL (CUD) 1 UR</b>	\$	1.634,00
---	----	----------

**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Decreto 85/2014		
Ficto mensual 0,06 UR por persona habilitada	\$	98,04
Ficto puntual 0,04 UR por persona habilitada	\$	65,36

**Espectáculos Públicos Municipales (Exp. 2021-81-1030-00331)****EXTRACCION DE MATERIALES**

Agata listada	\$	24,00
Agata masa	\$	24,00
Agata piezas menores 5 kgs.	\$	24,00
Amatista columna o drusa	\$	330,00
Amatista laja (1ra. 2da. 3ra. 4ta)	\$	330,00
Amatista picos artesanía	\$	304,00
Amatista picos lapidables	\$	1.911,00

Arcilla Caolinitica	\$	2.001,00
Arcilla durazno	\$	2.001,00
Arcilla p/cerámica roja	\$	202,00
Arcilla refractaria	\$	2.224,00
Arena	\$	478,00
Arena cuarzosa clase III	\$	0,00
Arena limpia	\$	478,00
Arena limpia y/o exportación	\$	478,00
Arena relleno	\$	478,00
Arena sucia	\$	478,00
Arena sucia y/o relleno	\$	478,00
Balasto	\$	380,00
Baritina	\$	0,00
Basalto	\$	0,00
Bentonita	\$	2.100,00
Caliza metamórfica	\$	405,00
Caliza sedimentaria	\$	405,00
Canto rodado	\$	892,00
Conchilla	\$	503,00
Cornalina	\$	24,00
Cuarzo	\$	1.419,00
Cuarzo columna o drusa	\$	260,00
Cuarzo cristal bruto	\$	0,00
Descarte de ágata	\$	0,00
Descarte laja amatista	\$	260,00
Desgranado amatista	\$	260,00
Dolomita	\$	1.177,00
Feldespató	\$	595,00
Filita	\$	655,00
Geodas de amatista	\$	260,00
Geodas de cuarzo	\$	30,00
Granito color moskart pink	\$	8.082,00
Granito color rosado	\$	8.082,00
Granito gris	\$	8.082,00
Granito Chamangá (grey-blue)	\$	22.677,00
Granito negro	\$	23.004,00
Granito negro absoluto	\$	26.076,00
Hierro	\$	3.650,00
Marga	\$	1.071,00
Mármol blanco	\$	8.622,00
Mármol blanco perla /San Tirso /negro /Sarandí	\$	0,00
Mármol otras variedades	\$	8.622,00
Piedra bruta	\$	1.040,00
Piedra de descarte	\$	0,00
Piedra laja	\$	1.008,00
Piedra partida	\$	1.040,00
Roca arenisca	\$	1.544,00
Talco 1ra calidad	\$	1.567,00
Talco 2da calidad	\$	1.567,00
Talco 3ra calidad	\$	1.567,00
Tosca	\$	380,00

**INSTALACIÓN DE KIOSCOS**

Por derechos de piso de los kioscos actualmente instalados en lugares de uso público, se abonarán los siguientes derechos:		
a) En zonas balnearias:		
en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno	\$	4.773,00
en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno	\$	9.042,00
b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno.	\$	4.773,00
Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b).	\$	2.852,00
c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno	\$	3.782,00
Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c).	\$	2.262,00
<b>DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO.</b>		
<b>PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552</b>	\$	14.706,00
<b>CANON POR PARADORES</b>		
<b>USO PISCINA MONTES DE SOLYMAR (RESOL. N° 22/08028. Exp. 2018-81-1100-00010)</b>		
<b>DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL.</b>		
<b>SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422)</b>		
<b>I)- Servicio de disposición final de residuos sólidos</b>		
a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 1 U.R / tonelada	\$	1.634,00
b) Densidad menor a 0,5 toneladas / metro cúbico: 2 UR./ tonelada	\$	3.268,00
En caso de fracciones de toneladas, se cobrará la parte proporcional que corresponda		
<b>II) Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos</b>		
1 U.R. / metro cúbico	\$	1.634,00
<b>III)- Servicio de transferencia y disposición Final de Residuos</b>		
2,5 U.R. / tonelada	\$	4.085,00
<b>IV)- Servicio de destrucción y disposición especial de residuos</b>		
2 U.R. por hasta 1 tonelada de residuos. Superada la misma se cobrará 2 U.R. por tonelada adicional. En caso no llegar a la tonelada extra, se cobrará la parte proporcional que corresponda.	\$	3.268,00
<b>SERVICIO DE BAROMÉTRICA (CIRCULAR N° 130 de 16/12/91 - EXPEDIENTE A 160.633 - RESOL. N° 52 JUNTA DEPARTAMENTAL</b>		
Chapa Barométrica	\$	4.902,00
Tasa a empresas barométricas: 24 UR por única vez en el tiempo de vigencia de tres años del permiso municipal		24 UR
<b>DIRECCION GENERAL DE CULTURA.</b>		
<b>OCUP. DE ESPACIOS PUBL. PARA LOCACIONES (Resolución 13/05867):</b>		
<b>FILMACIONES:</b>		
<b>DE LUNES A VIERNES</b>		
2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	3.268,00
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	6.536,00
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	3.268,00
2 UR la hora en cementerios	\$	3.268,00
<b>FINES DE SEMANA Y FERIADOS</b>		
4 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	6.536,00
8 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	13.072,00
4 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	6.536,00
4 UR la hora en cementerios	\$	6.536,00
<b>SESIONES DE FOTOGRAFÍA:</b>		

**DE LUNES A VIERNES**

1 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	1.634,00
2 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	3.268,00
1 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	1.634,00
1 UR la hora en cementerios	\$	1.634,00

**FINES DE SEMANA Y FERIADOS**

2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	3.268,00
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	6.536,00
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	3.268,00
2 UR la hora en cementerios	\$	3.268,00

**USO DE SALA COMPLEJO POLITEAMA (Res.15/01089)**

20 UR	\$	32.680,00
-------	----	-----------